

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110014003049-2022-00417-02

Sería del caso decidir la apelación interpuesta por la apoderada de la parte demandante en reconvención contra el proveído de 20 de febrero de 2022 que rechazó la demanda de reconvención; sin embargo, de la revisión del expediente y del Sistema de Información de Procesos "Siglo XXI" se observa que no se surtió el traslado del escrito a través del cual se sustentó el recurso, conforme lo ordena el artículo 326 del Código General del Proceso, por lo que se devolverá el expediente al Juzgado de Primera Instancia para que realice dicha actuación que es de su competencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

DEVOLVER el expediente al Juzgado Cuarenta y nueve Civil Municipal de de Bogotá D.C., para que corra el traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e4f5a0401cb4f649275fb1dd5efac57418853734a714c7ac9d72b5dc61c6fc**

Documento generado en 24/07/2023 11:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**